

12/07/17
Leido §



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA (CORAAALTAGRACIA). INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO.

EXP. NO. 00254-2017-PLE-SE

Iniciativa legislativa depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el ocho (08) de marzo de 2017.

La Comisión analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa que tiene como objeto la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia La Altagracia, con el propósito de proveer el abastecimiento de agua potable en calidad y suficiencia, lo cual constituye una condición vital para garantizar una adecuada alimentación, higiene y salubridad que contribuyan al mejoramiento de calidad de vida de los habitantes de dicha provincia.

El sistema de acueducto y alcantarillado actual de la provincia La Altagracia no reúne las condiciones mínimas, pues presenta un alto nivel de contaminación que contribuye al incremento de enfermedades por lo que sus aguas no son aptas para el uso humano. La población de esta provincia no posee accesibilidad al agua de acueducto, por la falta de instalaciones apropiadas para que el preciado líquido llegue en condiciones favorables, lo cual afecta el desarrollo y efectivo funcionamiento de las actividades industriales, comerciales, sociales y deportivas de dicha provincia.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a este proyecto, con las modificaciones que se detallan a continuación:

- Modificar la Vista No.2 del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea:

"VISTA: La Ley No. 5994, del 30 de julio del 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)".

- Modificar la última Vista referente a la Ley No. 64-00, para que se lea en lo adelante:

"VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

- Restructurar el contenido de los artículos 1 y 4 referentes al Objeto de la ley y la Sede, respectivamente, los cuales en lo adelante se leerán:

"Artículo 1. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos, el abastecimiento del agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de la provincia La Altagracia y los municipios que la integran, a través la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia La Altagracia.

Artículo 4. Sede.- La Corporación tiene su sede principal en la ciudad de Salvaleón de Higüey, municipio de Higüey, ciudad cabecera de la provincia La Altagracia, creando oficinas en los demás municipios que la conforman, las cuales se encargarán de tramitar los asuntos de su jurisdicción."

- Modificar el numeral 1 del artículo 7 referente a la Integración del Consejo Directivo, eliminando la parte in fine de este literal la frase "...quien lo preside...", en lo adelante se leerá del siguiente modo:

"1) El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su representante."

- Fusionar el contenido del párrafo del artículo 8 referente a la Presidencia del Consejo Directivo con la parte capital del mismo, para que se lea:

"Artículo 8.-Presidencia del Consejo Directivo. Corresponde al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien preside el Consejo, y a falta de éste, un Viceministro Medio Ambiente y Recursos Naturales nombrado para tales fines;"

- Sustituir en el numeral 11 del artículo 12 referente a las Atribuciones del Consejo el nombre de "Ministerio de las Fuerzas Armadas" por "Ministerio de Defensa", adecuando el nombre de dicho ministerio en virtud de lo que dispone la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, del 13 de septiembre de 2013, este numeral 11 se leerá de la siguiente manera:

"11) En coordinación con los Ministerios de Defensa y Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), establecer un programa de protección de las cuencas hidrográficas, evitando la deforestación, la adición de residuos sólidos, aguas servidas y cualquier otro contaminante que tienda a degradar los ríos, arroyos, cañadas, manantiales, lagos, lagunas;"



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

El contenido del presente proyecto de ley que no ha sido citado, se mantiene tal cual fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por La Comisión:

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVAREZ
Presidente

FÉLIX R. BAUTISTA ROSARIO
Vicepresidente

JUAN O. MERCEDES SENA
Secretario

AMILCAR ROMERO PORTUONDO
Miembro

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Miembro

JOSÉ R. VARGAS PANTALEÓN
Miembro

MANUEL DE JESÚS GUICHARDO
Miembro

JOSÉ HAZIM FRAPPIER
Miembro

MRA/gvp
12/07/2017